



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 03 JUL 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de roca de origen granítico (piedra) ubicado en el Padrón N° 1.264 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

RESULTANDO: I) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 14 de marzo de 2013, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras denominadas: “Mantenimiento por niveles de Servicio y Obras de rehabilitación en Ruta N° 8, Tramo: Minas (122km100) – Ruta N° 17 (287km900) y Ruta N° 17, Tramo: Ruta N° 8 (287km700) – Aeropuerto (291km600)” ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A.;-----

II) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 19 de setiembre de 2022, se autorizó el cambio de destino y reducción del área del referido yacimiento, a fin de contar con dicho material para su utilización en las obras denominadas: “Mantenimiento por niveles de Servicio en Ruta N° 8, Tramo: Ruta N° 9 – Poblado de Aramendía”, ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A. en el marco de la Licitación M/81, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

III) que por los presentes obrados la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicita ampliación de destino del referido yacimiento, a fin de contar con dicho material para su utilización en las obras denominadas: “Puente y sus accesos sobre Río Cebollatí (La Charqueada)”,

ejecutadas por la empresa MOLINSUR S.A. en el marco de la ampliación de la Licitación C/77, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;-----

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 635/2022, de 2 de agosto de 2022, se concedió la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación a la empresa SERVIAM S.A., para su proyecto de extracción de material granular para obra pública;-----

III) que por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 868/2022, de 5 de octubre de 2022, se rectificaron las referencias de material granular indicadas en el Certificado de Clasificación de proyecto, de 17 de junio de 2022, y en la Resolución del Ministerio de Ambiente N° 635/022, de 2 de agosto de 2022, en particular, las indicadas en el ordinal 1° de la misma, autorizándose a la empresa SERVIAM S.A. en su lugar, la extracción de piedra partida;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

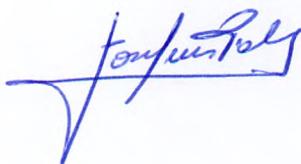
1°.- Autorízase la ampliación de destino del yacimiento de roca de origen granítico (piedra) ubicado en el Padrón N° 1.264 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

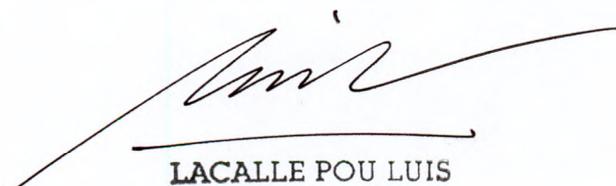


Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2°- Autorízase a la empresa SERVIAM S.A. a la extracción de 1.000 m³ (mil metros cúbicos) del referido material, el cual será retirado por la empresa MOLINSUR S.A., en un área de explotación de 7.664 m² (siete mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados) en una superficie total afectada de 3 ha 4.197 m² (tres hectáreas cuatro mil ciento noventa y siete metros cuadrados) a los efectos de su utilización en las obras denominadas: "Puente y sus accesos sobre Río Cebollatí (La Charqueada)", ejecutadas por la empresa MOLINSUR S.A. en el marco de la ampliación de la Licitación C/77, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----




LACALLE POU LUIS